



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 035 - 2025

Lima, 24 FEB. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 031-2025, de fecha 18 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA.

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del mismo cuerpo normativo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que, fue expedido;

Que, ante la revisión de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 031-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, se verificó el error material en el contenido del primer artículo de la parte resolutive, específicamente en el apellido de mencionada servidora, así como también en el onceavo artículo del considerando, sobre el número de documento de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto;

Que, por el considerando precedente, corresponde rectificar el error material contenido en el primer artículo de la parte resolutive y el onceavo artículo que comprende el considerando de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 101-2024/GG, de fecha 04 de diciembre del 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que prueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el primer artículo de la parte resolutive y el onceavo artículo que comprende el considerando de la



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 031-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, de acuerdo con lo siguiente:

Dice:

"

(...)

Que, estando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1447-2025, otorgado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° D000245-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 14 de febrero del 2025;

(...)"

Debe decir:

"(...)

Que, estando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1447-2025, otorgado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° D000285-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 21 de febrero del 2025;

(...)"

Dice:

"

(...)

AUTORIZAR, a doña Hipolita Elena Palomina Minaya, servidora obrera adscrita al Decreto Legislativo N° 728, la suma de once mil trescientos y 00/100 soles (S/ 11,300.00), equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, como es el caso de su señora madre quien en vida fue Maura Minaya Ramos de Huamani.

(...)"

Debe decir:

"(...)

AUTORIZAR, a doña Hipolita Elena Palomino Minaya, servidora obrera adscrita al Decreto Legislativo N° 728, la suma de once mil trescientos y 00/100 soles (S/ 11,300.00), equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, como es el caso de su señora madre quien en vida fue Maura Minaya Ramos de Huamani.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a mencionada servidora para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR, copia de la presente resolución al legajo personal de referida servidora.

Regístrese, comuníquese y archívese.


SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

DCA/sld